



MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS CON OBJETO DE MEJORAR SU COMPETITIVIDAD Y SU CONTRIBUCIÓN A LA AUTONOMÍA ESTRATÉGICA.

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	5
1.1. Motivación	5
1.2. Objetivos	5
1.3. Análisis de alternativas.....	5
1.4. Principios de buena regulación	6
2. CONTENIDO.....	6
3. ANÁLISIS JURÍDICO	7
3.1. Adecuación al orden competencial.....	7
3.2. Fundamento jurídico y rango normativo	8
3.3. Derogación de normas	8
3.4. Entrada en vigor y vigencia	8
4. TRAMITACIÓN	8
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS.....	9
5.1. Impacto sobre la economía en general.....	9
5.2. Impacto en relación con la competencia.....	9
5.3. Impacto presupuestario.....	9
5.4. Impacto de las cargas administrativas	10
5.5. Impacto por razón de género	11
5.6. Impacto en la infancia y en la adolescencia.....	11
5.7. Impacto en la familia	12
5.8. Impacto por razón de cambio climático	12
6. EVALUACIÓN EX POST	12



RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Industria y Turismo.	Fecha	27/03/2025
Título de la norma	Proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras con objeto de mejorar su competitividad y su contribución a la autonomía estratégica.		
Tipo de memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Bases del programa de ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI).		
Objetivos que se persiguen	Apoyar a las agrupaciones empresariales innovadoras en su papel fundamental como motores de la transformación económica, permitiendo que las empresas colaboren de manera más efectiva para abordar estos retos de forma conjunta, maximizando su capacidad de innovación y fortaleciendo su posición en un mercado global cada vez más competitivo.		
Principales alternativas consideradas	No se consideran otras alternativas. La experiencia adquirida en la tramitación y gestión de las últimas convocatorias de ayudas a AEI ha desencadenado en la necesidad de actualización de sus bases reguladoras. Todas las propuestas de cambio son fruto de la experiencia del órgano gestor y del intercambio de información entre éste y los propios solicitantes, del que se desprende el imperativo de incluir las modificaciones que se especifican en esta propuesta de orden.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden ministerial.		
Estructura de la norma	Esta orden consta en total de preámbulo, 33 artículos, tres disposiciones finales y un anexo.		



Informes recabados	<ul style="list-style-type: none">• Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de fecha XXX.• Informe de la Intervención Delegada en el Departamento, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de fecha XXX.• Informe de la Subdirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Industria y Turismo, de fecha XXX.• Informe del Ministerio de Política Territorial, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo 6º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de fecha XXX.• Informe del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo 1º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de fecha XXX.• Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo 4º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de fecha XXX.• Aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, conforme al artículo 26.5, párrafo 5º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de fecha XXX.
Trámite de audiencia	Se han realizado los trámites de consulta pública previa , con fecha 9 de diciembre de 2024 y de audiencia e información pública , con fecha XXX, publicando ambos a través de la de la página web del Ministerio de Industria y Turismo.
ANALISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	No afecta a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general <input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la economía en general. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la economía en general.



	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input checked="" type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. <input checked="" type="checkbox"/> No tiene impacto presupuestario.
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Otros impactos considerados	La norma no tiene impacto sobre la infancia, adolescencia o familias, si bien tiene un impacto positivo por razón de cambio climático.	



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1. Motivación

El Programa de Apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras fue creado en 2006 mediante la Orden ITC/2691/2006, de 2 de agosto, que, junto con el Registro especial para la inscripción de dichas entidades, regulado por la Orden IET/1444/2014, de 30 de julio, por la que se regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, ha constituido el principal instrumento de la política de clústeres del Ministerio de Industria y Turismo. Desde entonces se han ido sucediendo importantes cambios en la economía y en la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, que han obligado a adaptar el programa a las necesidades y retos de cada momento.

Estas adaptaciones se pueden agrupar en tres etapas, coincidentes con los marcos financieros plurianuales de la Unión Europea, en las que el programa se alineaba con las distintas estrategias definidas en los periodos 2007-2013, 2014-2020 y 2021-2027. De esta forma, en la primera etapa, el programa se desarrolló en el marco de la "Estrategia de Lisboa", y fue regulado por las Órdenes ITC/1843/2009, de 3 de julio, modificada por la Orden ITC/134/2011, de 27 de enero, y la Orden IET/1600/2012, de 16 de julio. Durante la segunda etapa, en el contexto de la "Estrategia Europa 2020", se publicaron la Orden IET/1492/2014, de 1 de agosto, y la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio. Finalmente, la tercera etapa estuvo marcada por la crisis del COVID-19 y por la inclusión del programa en el Componente 13 de Impulso a las Pymes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU). En esta última etapa el programa fue regulado por la Orden ITC/1117/2021, de 9 de octubre, posteriormente modificada por la Orden ICT/474/2022, de 20 de mayo.

Tras la utilización de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y ante los desafíos derivados de la crisis económica global y las consecuencias del COVID-19, surge la necesidad de actualizar las bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras. Este ajuste no solo responde a las transformaciones económicas y sociales que han tenido lugar en los últimos años, sino que también busca dar respuesta a los nuevos retos que plantea un entorno cada vez más complejo y dinámico.

1.2. Objetivos

El objetivo fundamental de esta propuesta de modificación es fomentar, incrementar y mejorar la colaboración entre todas las entidades miembros del registro de AEI, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, para fortalecer al tejido productivo español de cara a enfrentar los retos nacionales y europeos que derivan de un contexto global cada vez más dinámico y exigente. En concreto, la actualización de las bases reguladoras, pretende apoyar a las AEI y empresas asociadas en la ejecución de proyectos de innovación que contribuyan a la competitividad y autonomía estratégica de las empresas españolas, promoviendo a su vez la digitalización y la sostenibilidad.

1.3. Análisis de alternativas

No se consideran otras alternativas. La experiencia adquirida en la tramitación y gestión de las últimas convocatorias de ayudas a AEI ha desencadenado en la necesidad de actualización de sus bases reguladoras. Todas las propuestas de cambio son fruto de la experiencia del órgano gestor y del intercambio de información entre éste y los propios solicitantes, del que se desprende el imperativo de incluir las modificaciones que se especifican en esta propuesta de orden.



1.4. Principios de buena regulación

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, siendo el principal favorecer el fortalecimiento de los colectivos empresariales que reúnan las características, objetivos y requisitos para ser consideradas Agrupaciones Empresariales Innovadoras.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr el objetivo de garantizar los fines perseguidos, imponiendo solo las condiciones que establece la normativa europea y la española.

Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el derecho de la Unión Europea y el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las empresas.

Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados para garantizar que las ayudas lleguen de una manera ágil a todos los beneficiarios. En cuanto al principio de transparencia, esta norma establece unos criterios de evaluación de las solicitudes que son objetivos, públicos y conocidos previamente, y garantiza una amplia participación a sus potenciales destinatarios en su elaboración

2. CONTENIDO

El proyecto de orden ministerial consta de una parte expositiva y otra dispositiva. Se estructura en treinta y tres artículos, además de preámbulo, tres disposiciones finales y un anexo. El primer capítulo contiene disposiciones de carácter general referentes al objeto de las ayudas y ámbito material de aplicación, así como la finalidad de las ayudas, características y definiciones. El segundo capítulo contiene las bases reguladoras de las ayudas que incluyen las disposiciones de carácter general y el procedimiento de gestión de las ayudas.

A continuación, se resume el contenido de los distintos preceptos:

- El artículo 1 establece el objeto y ámbito de aplicación material.
- El artículo 2 resume la finalidad, características y definiciones de AEI y de pyme.
- El artículo 3 determina el régimen de concesión y financiación.
- El artículo 4 se refiere a los tipos de actuaciones y proyectos objeto de ayuda.
- Los artículos 5, 6, 7 y 8 incluyen las condiciones aplicables a los distintos tipos de actuaciones objeto de ayuda.
- El artículo 9 se refiere a los beneficiarios.
- El artículo 10 regula las obligaciones de los beneficiarios.
- El artículo 11 establece los gastos subvencionables.
- El artículo 12 determina la acumulación con otras ayudas.
- El artículo 13 define el efecto incentivador.



- El artículo 14 incluye el plazo de realización de las actuaciones.
- El artículo 15 regula los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión y órganos responsables del seguimiento.
- El artículo 16 se refiere a la tramitación electrónica.
- El artículo 17 establece el plazo de presentación de solicitudes.
- El artículo 18 determina la formalización y presentación de solicitudes.
- El artículo 19 incluye consideraciones y criterios a tener en cuenta en el proceso de evaluación.
- Los artículos 20, 21, 22 y 23 resumen los criterios de evaluación aplicables a los distintos tipos de actuaciones objeto de ayuda.
- El artículo 24 regula la comisión de evaluación.
- El artículo 25 se refiere a la instrucción del procedimiento y resolución.
- El artículo 26 establece la modificación de la resolución de concesión.
- El artículo 27 relativo a los recursos.
- El artículo 28 determina el pago.
- El artículo 29 define la justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones.
- El artículo 30 hace referencia a incumplimientos, reintegros y sanciones.
- El artículo 31 establece los criterios de graduación de los posibles incumplimientos.
- El artículo 32 incluye la publicidad.
- El artículo 33 se refiere a la normativa aplicable.
- La disposición final primera relativa al título competencial.
- La disposición final segunda establece la limitación de los gastos de personal en la Administración General del Estado.
- La disposición final tercera que prevé la entrada en vigor.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1. Adecuación al orden competencial

La orden ministerial se adecúa al orden constitucional de distribución de competencias. En particular, se dicta al amparo del artículo 149.1. 13.ª de la Constitución Española que atribuye al Estado competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

No se plantea la gestión territorial de los proyectos objeto de apoyo según esta orden fundamentalmente por los siguientes motivos:

En primer lugar, porque siendo el fomento de la cooperación entre las empresas y entidades asociadas a las AEI, situadas a lo largo de todo el territorio nacional, unos de los objetivos fundamentales del programa, la territorialización del mismo podría disminuir significativamente las



posibilidades de obtención y disfrute de las ayudas por parte de sus beneficiarios, motivo por el que se precisa la gestión por el Estado de estas subvenciones, ya que en caso contrario, se perdería la plena efectividad en la ordenación del sector.

En segundo lugar, porque muchas comunidades autónomas carecen de este tipo de programas de apoyo, lo que unido a lo expresado en el párrafo anterior, imposibilita el establecimiento de criterios previos para la distribución del presupuesto del programa por comunidades autónomas haciendo que éste no pueda fraccionarse y que resulte de aplicación el supuesto del párrafo segundo del artículo 86.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que determina la competencia estatal y la gestión centralizada de este tipo de apoyos.

3.2. Fundamento jurídico y rango normativo

La norma adopta la forma de orden ministerial de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se ajusta a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cumpliendo todos los requisitos de contenido para tener consideración de norma reguladora de bases.

3.3. Derogación de normas

La orden no deroga expresamente ninguna norma.

3.4. Entrada en vigor y vigencia

La disposición final tercera prevé la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Se prevé que la norma tenga vigencia indefinida.

4. TRAMITACIÓN

a) Informes recabados

Se han recibido los siguientes informes:

- Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de fecha XXX.
- Informe de la Intervención Delegada en el Departamento, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de fecha XXX.
- Informe de la Subdirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Industria y Turismo, de fecha XXX.
- Informe del Ministerio de Política Territorial, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo 6º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de fecha XXX.
- Informe del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo 1º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de fecha XXX.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo 4º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de fecha XXX.
- Aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, conforme al artículo 26.5, párrafo 5º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de fecha XXX.

b) Trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública



La consulta pública previa se realizó, según lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, mediante su publicación en el [portal web del Ministerio de Industria y Turismo](#), dando un plazo de diez días hábiles desde el 9 de diciembre de 2024.

Como resultado de dicha consulta, se recibieron un total de 18 aportaciones. Entre las más relevantes y repetidas se encuentran: la solicitud de aumento de la dotación presupuestaria e incremento del porcentaje de la ayuda; el establecimiento de un calendario de convocatorias, además de una mayor difusión de las mismas; la eliminación del criterio de evaluación relacionado con la contribución de la actuación para combatir los efectos adversos de la pandemia de COVID-19; un aumento de la elegibilidad de los proyectos, incorporando temáticas más abiertas de las que se plantean actualmente; la inclusión de empresas cooperativas y autónomos societarios entre las entidades beneficiarias; la eliminación de los proyectos multifase; el aumento del plazo de ejecución para realizar proyectos más complejos; la inclusión como subvencionables de gastos en materiales, equipos y prototipos; la reducción del plazo de resolución de la convocatoria; la modificación del tipo de responsabilidad, de solidaria a mancomunada; la creación de modelos de memoria técnica y económica con instrucciones claras para su elaboración; un aplicativo unificado para todas las ayudas del Ministerio de Industria donde subir toda la información de manera fácil y rápida; la simplificación administrativa; la adopción del sistema *lump sum* para la justificación; eliminar la necesidad de identificar mediante nombre y DNI al personal técnico; la eliminación de las categorías de técnico superior/técnico medio; la eliminación del requisito de incluir la firma digital de los empleados de la entidad en los partes de horas.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se realiza el **trámite de audiencia e información pública**, poniendo el texto del proyecto de orden ministerial a disposición de los interesados mediante su publicación en el portal web del Ministerio de Industria y Turismo, dando un plazo de quince días hábiles desde el 28/03/2025.

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

5.1. Impacto sobre la economía en general

La orden tiene un impacto positivo sobre la economía general, ya que tiene como objeto apoyar a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras como motores de la transformación económica. La actualización de las bases reguladoras para la concesión de ayudas de apoyo a las AEI pretende potenciar la innovación y la sostenibilidad en el marco de las pymes, contribuyendo a la mejora de su competitividad y autonomía estratégica. Asimismo, la nueva orden persigue que las empresas colaboren de manera más efectiva para poder abordar los retos actuales tanto a nivel nacional como europeo.

5.2. Impacto en relación con la competencia

La orden no tiene un impacto significativo en la competencia del mercado, ya que no se deriva ninguna circunstancia que contravenga los principios establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5.3. Impacto presupuestario

La presente orden establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter económico que revestirán la forma de subvenciones. La financiación estatal de estas ayudas se



imputará a las aplicaciones que para cada año se determinen en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe exacto detallado cada año a nivel de convocatoria.

5.4. Impacto de las cargas administrativas

La orden actualizada no impone nuevas cargas administrativas respecto a la anterior, de hecho, éstas se reducen como se muestra más adelante. Fundamentalmente esta reducción se debe al uso de una población más realista en base a las últimas convocatorias y a la realidad de financiación de este programa de ayudas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. De esta forma, se realiza el estudio de cargas normativas como si no existiese la norma precedente.

Según se establece en el proyecto de orden de bases, el interesado debe aportar un formulario de solicitud, una memoria descriptiva de la actuación y diversos documentos que se detallan en la misma. En todo caso, tanto la solicitud como el resto de la tramitación se efectúa electrónicamente, y los solicitantes cuentan con una aplicación específica para ello.

Análisis de las cargas administrativas

A continuación, se realiza una estimación de su cuantificación económica. Para ello, se relacionan los documentos, su carga tipo correspondiente, así como el coste unitario de la misma.

Cargas relativas a la presentación de solicitudes.

- Formulario de solicitud: carga nº 2 - 5€/Ud.
- Memoria de la actuación: carga nº 10 - 500 €/Ud.
- Declaraciones responsables: carga nº 7 - 4 €/Ud.
- Estado de ingresos y gastos - cuentas anuales: carga nº 7 - 4 €/Ud.
- Acuerdo de colaboración entre los participantes, en el caso de proyectos en cooperación: carga nº 7 - 4 €/Ud.

Cargas relativas a la aceptación de la ayuda.

- Aceptación de la subvención: carga nº7 - 4€/Ud.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: carga nº 7 - 4 €/Ud.

Cargas relativas a las alegaciones (análogo a una nueva solicitud): carga nº 2 - 5€/Ud.

Cargas relativas a las notificaciones: carga nº 6 - 2€/Ud.

Cargas relativas a las modificaciones (análogo a una nueva solicitud): carga nº 2 - 5€/Ud.

Cargas relativas a la justificación de gastos:

- Presentación cuenta justificativa: carga nº2 - 5 €/Ud.
- Acreditación de gastos mediante facturas: carga nº 7 - 4 €/Ud.

Cargas relativas a la publicidad: carga nº 19 - 100 €/Ud.

Cargas relativas a la conservación: carga nº 11 - 20 €/Ud.

Se prevén las siguientes circunstancias en base a los datos y la experiencia de convocatorias anteriores.



- Se estima que se presentarán 350 solicitudes, de las cuales 50 obtendrán subvención.
- Alegarán la mitad de las solicitudes, es decir 175.
- Deberán aceptar la subvención sólo los proyectos beneficiarios, que serán las que deberán presentar la justificación de los gastos.
- Solicitarán modificación la mitad de los proyectos beneficiarios, es decir, 25.
- Se estima que, de la población total, 325 solicitudes se corresponderán con proyectos en cooperación, que de media estarán integrados por 4 entidades participantes.

En estas circunstancias, las cargas administrativas se pueden estimar en los siguientes términos:

	Carga Tipo	€/Ud.	Población	Coste €
Cargas relativas a la presentación de solicitudes				
Formulario de solicitud	2	5	350	1.750
Memoria de actuación	10	500	350	175.000
Declaraciones responsables	7	4	25	100
Declaraciones responsables – proyectos en colaboración (x4)	7	4	1300	5.200
Estado de ingresos y gastos/cuentas anuales	7	4	25	100
Estado de ingresos y gastos/cuentas anuales – proyectos en colaboración (x4)	7	4	1300	5.200
Acuerdo de agrupación para proyectos en colaboración	7	4	325	1.300
Cargas relativas a la aceptación de la ayuda				
Aceptación de la subvención	7	4	50	200
Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social	7	4	3	12
Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social – proyectos en colaboración (x4)	7	4	188	752
Cargas relativas a las alegaciones				
Alegaciones	2	5	175	875
Cargas relativas a las notificaciones				
Notificaciones (x2)	6	2	100	200
Cargas relativas a las modificaciones				
Modificaciones	2	5	25	125
Cargas relativas a la justificación de gastos				
Presentación de la cuenta justificativa	2	5	3	15
Presentación de la cuenta justificativa – proyectos en colaboración (x4)	2	5	188	940
Acreditación de gastos mediante facturas	7	4	3	12
Acreditación de gastos mediante facturas – proyectos en colaboración (x4)	7	4	188	752
Cargas relativas a la publicidad				
Publicidad	19	100	50	5.000
Cargas relativas a la conservación				
Conservación	11	20	50	1.000
			TOTAL	198.533

5.5. Impacto por razón de género

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el proyecto de orden no introduce discriminación alguna por razón de sexo.

Asimismo, no se han identificado objetivos específicos en materia de igualdad de oportunidad que sean de aplicación, más allá de los propios de la Administración General del Estado vinculados a sus políticas de género.

En consecuencia, cabe considerar que la orden proyectada tendrá un impacto nulo en materia de género.

5.6. Impacto en la infancia y en la adolescencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el proyecto normativo tiene un impacto nulo



en la infancia y en la adolescencia, y no establece medidas específicas que afecten a la infancia y a la adolescencia.

5.7. Impacto en la familia

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el proyecto normativo tiene un impacto nulo en la familia, y no establece medidas específicas que afecten a la familia.

5.8. Impacto por razón de cambio climático

En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

Entre los criterios de valoración de las solicitudes se encuentran los relativos al grado de contribución de las actuaciones previstas, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/852, para acelerar la transición hacia la neutralidad climática, a la eficiencia energética y al uso sostenible de los recursos.

Por todo ello, se considera que la propuesta de la Orden Ministerial tendrá un impacto medioambiental de carácter positivo y contribuirá a la transición verde.

6. EVALUACIÓN EX POST

Dada la naturaleza y el contenido del Real Decreto no se considera necesario realizar evaluaciones ex post de sus resultados toda vez que no prevé incremento en las cargas administrativas, ni un impacto significativo en la competencia del mercado, en atención a lo dispuesto en el artículo 28.2 la Ley del Gobierno, y los artículos 3.1 y 2 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa ..